



CARTELERA VIRTUAL PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 039-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

"CAUSA No. 039-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de agosto de 2016.- Las 11h25.- **VISTOS: 1)** El 11 de agosto de 2016, a las 18h57, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. CNE-SG-2016-00584 del mismo día, mes y año, dirigido al Doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, quien remite "... el expediente en seiscientos cuarenta y nueve (649) fojas debidamente certificadas y foliadas, dentro del Recurso Contencioso Electoral de Apelación presentado por la señora Adriana del Rocío Rueda Novoa, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAAES), para el período 2016-2021, en contra de la Resolución **PLE-CNE-2-4-8-2016**, adoptada en el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 4 de agosto de 2016, en la que se proclamó los resultados definitivos del referido Concurso Público ...". **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 039-2016-TCE. **3)** El día lunes 15 de agosto de 2016 a las 16h50 se recibe en este despacho el mencionado proceso en seiscientos cincuenta y un (651) fojas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretada General, remítase el archivo digital del expediente a las señoras y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del Ab. José Luis Castro Montero como patrocinador de la Recurrente y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho, así como la dirección electrónica rocio_rueda2003@yahoo.com.ar para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **TERCERO.-** Asígnese a la señora Adriana del Rocío Rueda Novoa, la casilla contencioso electoral No. 35, conforme lo solicita. **CUARTO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Ab. Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL